

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

PRESENTE:

La que suscribe **Thania Edith Morales Rodríguez** en su carácter de Síndica Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, fracción II y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 40, fracción II, 41, fracción III, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 2, fracción XIV y 5, fracción VII de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, 1, 2 y 14 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 1, 5, 24, fracción I, 30, 33, 34, 43, fracción VI, 64, fracciones XIV y XVII, 79, 82, 122, fracción III, 123, 124, 131 y 132 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales el proyecto de Decreto por el que se modifican diversos artículos del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- La Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77, dispone que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos; circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas

jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, entre ellos aquellos necesarios para los fines establecidos en el párrafo tercero del artículo 27 de nuestra Carta Magna.

II.- Tlajomulco de Zúñiga se constituye como un Municipio libre, y representa la base de la organización política y administrativa de la división territorial del Estado de Jalisco; está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar en forma autónoma, bajo los principios de equilibrio, sustentabilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, fracción X, 73, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 37, fracción II, 38, fracciones II y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; 201 y 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

III.- El artículo 123, Apartado B, Fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que los militares, marinos, personal del servicio exterior, agente del Ministerio Público, perito y los miembros de las instituciones policiales, se registrarán por sus propias leyes, por su parte, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria del artículo 21 Constitucional, tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en esta materia. En concordancia con lo anterior, La Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, en su artículo 225, establece textualmente lo siguiente:

"Artículo 225. En la Fiscalía Estatal y en cada secretaría, dependencia e institución de seguridad pública del Estado y los municipios, existirá un área especializada para investigar las quejas que los ciudadanos presenten en contra de su personal operativo, con capacidad para esclarecer los hechos materia de las mismas, turnándolo a la instancia u

órgano competente, independientemente de las acciones penales y responsabilidades administrativas que, en su caso, procedan.

Dicha área no dependerá de ninguna adscripción operativa de las instituciones de seguridad pública; deberá de estar adscrita al despacho del titular de la Fiscalía Estatal o dependencia del Poder Ejecutivo del Estado competente, o en su caso, al Presidente Municipal o al Síndico del municipio."

IV.- Promover, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte en materia de seguridad y procuración de justicia.

V.- Con la modificación del Reglamento en comento, el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, favorecerá los procesos internos a los que son sometidos los elementos de seguridad pública y que se encuentran contemplados en el Reglamento de honor y Justicia de este Municipio.

VI.- Para mayor claridad se ilustra en la siguiente tabla comparativa:

Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

TEXTO VIGENTE:	PROPUESTA DE REFORMA:
<p>Artículo 25</p> <p>1. La Sindicatura Municipal tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades a las dependencias municipales siguientes:</p> <p>I. [...]</p> <p>II. [...]</p> <p>III. [...]</p> <p>IV. [...]</p> <p>Se agrega</p>	<p>Artículo 25</p> <p>1. La Sindicatura Municipal tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades a las dependencias municipales siguientes:</p> <p>I. [...]</p> <p>II. [...]</p> <p>III. [...]</p> <p>IV. [...]</p> <p>V. Dirección de Asuntos Internos</p>

<p>Se agrega</p>	<p>Artículo 33 Bis</p> <p>La Dirección de Asuntos Internos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga tendrá a su cargo el investigar faltas administrativas e incumplimiento a los requisitos de permanencia de los elementos operativos pertenecientes al Municipio y proponer sanciones en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad, Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco y del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera del Municipio.</p> <p>A la Dirección de Asuntos internos le corresponderá el desarrollo de las siguientes funciones:</p> <p>I. Fungir como autoridad instructora y dar cauce a todos los procedimientos del sistema disciplinario y de responsabilidad administrativa, previstos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, debiendo turnar para resolución a la Comisión de Honor y Justicia, para los elementos operativos del Municipio, así como designar servidores públicos para ejecutar tal determinación;</p>
------------------	--

II. Recibir y dar trámite a las quejas ciudadanas en contra de elementos operativos del Municipio;

III. Recibir e investigar los asuntos que se susciten con motivo de las faltas y violaciones establecidas en los distintos ordenamientos, realizadas por los elementos operativos del Municipio frente a la sociedad;

IV. Informar a la Comisión de Honor y Justicia del Municipio, sobre el estado que guarda cada uno de los procedimientos administrativos en trámite, así como los datos y antecedentes de cada caso, al momento de que lo requiera;

V. Practicar todas las actuaciones y diligencias que estime necesarias para integrar adecuadamente los procedimientos administrativos, así como aquellas actuaciones que le Ordene el Presidente Municipal o el Síndico, en los términos del presente reglamento;

VI. Recibir y desahogar los medios de prueba que presenten las partes en los términos de la normatividad aplicable;

VII. Integrar los procedimientos administrativos y enviar los

proyectos de resolución correspondiente a la Comisión de Honor y Justicia del Municipio, para que ésta resuelva e imponga las sanciones aplicables al caso;

VIII. Implementar y ejecutar los controles, programas y estrategias necesarios para prevenir la corrupción y la mala actuación entre los miembros del cuerpo operativo de seguridad del Municipio;

IX. Analizar las solicitudes que le envíen, cuya finalidad sea el otorgar algún tipo de reconocimiento o condecoración a los elementos operativos de la Secretaría, en la cual deberá verificar los antecedentes en el desempeño de sus funciones, para poder emitir su opinión a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera del Municipio;

X. Solicitar en el procedimiento administrativo, dependiendo de la gravedad de la presunta falta y las circunstancias que motivaron la queja, la reubicación o suspensión provisional del elemento operativo probable infractor, a efecto de salvaguardar la integridad física del quejoso, así como la debida integración del procedimiento administrativo;

	<p>XI. Llevar el control de cada uno de los expedientes y archivos en poder de la Dirección, manteniendo un registro de todos los movimientos que se ejecuten en los expedientes;</p> <p>XII. Desahogar los procedimientos administrativos en el ámbito de su competencia, por daño o extravió del equipo proporcionado por el Ayuntamiento;</p> <p>XIII. Supervisar los términos y plazos para dar respuesta oportuna a las peticiones de las autoridades; y</p> <p>XIV. Las demás que determinen el Presidente Municipal y el Síndico del Ayuntamiento, de conformidad a la normatividad aplicable.</p>
--	---

VII.- Atendiendo a lo anterior, se propone al Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Seguridad Pública, como coadyuvante, el siguiente:

“Decreto por el que se reforman diversos artículos el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.”

Artículo 25

I. La Sindicatura Municipal tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades a las dependencias municipales siguientes:

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

V. Dirección de Asuntos Internos

Artículo 33 Bis

La Dirección de Asuntos Internos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga tendrá a su cargo el investigar faltas administrativas e incumplimiento a los requisitos de permanencia de los elementos operativos pertenecientes al Municipio y proponer sanciones en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad, Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco y del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera del Municipio.

A la Dirección de Asuntos internos le corresponderá el desarrollo de las siguientes funciones:

I. Fungir como autoridad instructora y dar cauce a todos los procedimientos del sistema disciplinario y de responsabilidad administrativa, previstos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, debiendo turnar para resolución a la Comisión de Honor y Justicia, para los elementos operativos del Municipio, así como designar servidores públicos para ejecutar tal determinación;

II. Recibir y dar trámite a las quejas ciudadanas en contra de elementos operativos del Municipio;

III. Recibir e investigar los asuntos que se susciten con motivo de las faltas y violaciones establecidas en los distintos ordenamientos, realizadas por los elementos operativos del Municipio frente a la sociedad;

- IV.** Informar a la Comisión de Honor y Justicia del Municipio, sobre el estado que guarda cada uno de los procedimientos administrativos en trámite, así como los datos y antecedentes de cada caso, al momento de que lo requiera;
- V.** Practicar todas las actuaciones y diligencias que estime necesarias para integrar adecuadamente los procedimientos administrativos, así como aquellas actuaciones que le Ordene el Presidente Municipal o el Síndico, en los términos del presente reglamento;
- VI.** Recibir y desahogar los medios de prueba que presenten las partes en los términos de la normatividad aplicable;
- VII.** Integrar los procedimientos administrativos y enviar los proyectos de resolución correspondiente a la Comisión de Honor y Justicia del Municipio, para que ésta resuelva e imponga las sanciones aplicables al caso;
- VIII.** Implementar y ejecutar los controles, programas y estrategias necesarios para prevenir la corrupción y la mala actuación entre los miembros del cuerpo operativo de seguridad del Municipio;
- IX.** Analizar las solicitudes que le envíen, cuya finalidad sea el otorgar algún tipo de reconocimiento o condecoración a los elementos operativos de la Secretaría, en la cual deberá verificar los antecedentes en el desempeño de sus funciones, para poder emitir su opinión a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera del Municipio;
- X.** Solicitar en el procedimiento administrativo, dependiendo de la gravedad de la presunta falta y las circunstancias que motivaron la queja, la reubicación o suspensión provisional del elemento operativo probable infractor, a efecto de salvaguardar la integridad física del quejoso, así como la debida integración del procedimiento administrativo;
- XI.** Llevar el control de cada uno de los expedientes y archivos en poder de la Dirección, manteniendo un registro de todos los movimientos que se ejecuten en los expedientes;

XII. Desahogar los procedimientos administrativos en el ámbito de su competencia, por daño o extravió del equipo proporcionado por el Ayuntamiento;

XIII. Supervisar los términos y plazos para dar respuesta oportuna a las peticiones de las autoridades; y

XIV. Las demás que determinen el Presidente Municipal y el Síndico del Ayuntamiento, de conformidad a la normatividad aplicable.

TRANSITORIO:

PRIMERO.- El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

VIII.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para su aprobación y autorización el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales el proyecto de Decreto por el que se modifican diversos artículos del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEGUNDO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.



Atentamente.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 25 de febrero del año 2025



Maestra Thania Edith Morales Rodríguez
Síndica Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

Esta hoja pertenece a la Iniciativa de acuerdo mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales el proyecto de Decreto por el que se modifican diversos artículos del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

